



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/11-4

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DÑA. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **20 de noviembre de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

38.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. MODIFICACION DEL CONTRATO DE OBRAS REFORMA CENTRO SOCIAL DE SANTIAGO COFINANCIADO POR FEDER

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/33069

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA RELATIVA A APROBACION DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE OBRAS “REFORMA CENTRO SOCIAL DE SANTIAGO COFINANCIADO POR FEDER”.

I.- Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2022 adjudica mediante procedimiento abierto simplificado, la ejecución de la obra de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

“REFORMA PARA ACCESIBILIDAD CENTRO SOCIAL SANTIAGO, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)” a la empresa URIEL ROMERO CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO, S.L., por importe de 90.508€, IVA incluido, lo que supone una baja respecto al presupuesto base de licitación de un 10,0003128 %.

II.- Que por los técnicos redactores del proyecto, se realiza proyecto de modificación de la obra adjudicada, aprobándose esta modificación del proyecto así como la necesidad e inicio del expediente en sesión de Junta de Gobierno de 15 de junio de 2023.

III.- Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria del día 08 de mayo de 2023 el presupuesto del Proyecto Modificado queda desglosado de la siguiente manera:

Total Ejecución Material: 77.759,55 €

13% Gastos Generales: 10.108,74 €

6% Beneficio Industrial: 4.665,57 €

Total Ejecución por Contrata: 92.533,86 €

21% IVA: 19.432,11 €

Total Presupuesto: 111.965,97 €

La diferencia del proyecto modificado con el proyecto original supone un incremento de 9.422,47 € + IVA que representan un 11,34 % más respecto del presupuesto inicial del proyecto.

En términos del precio del contrato, supone un incremento de 8.480,19 € + IVA.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

IV.- Que se ha dado audiencia al contratista, aceptando el contratista la modificación proyectada, incorporándose la conformidad en el informe emitido por el servicio de EDUSI.

V.- Que la diferencia de Presupuesto Base de Licitación con respecto al del proyecto original es de 8.480,19 € + IVA., lo que supone un incremento del precio del contrato del 11,34 %. Habiéndose informado favorablemente por la Intervención municipal, la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta modificación con fecha 15 de junio de 2023.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- Será aplicable al expediente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. El art. 203 LCSP, establece que:

“2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El artículo 205 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece los supuestos en los que podrán llevarse a cabo modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, encontrándose este caso en lo establecido en el apartado 2. c):

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

La necesidad de la modificación de contrato y las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial quedan justificadas en el apartado de justificación técnica del presente informe.

La propuesta de las modificaciones no se considera sustancial por los siguientes motivos:

La modificación no introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, hubiesen permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación, por no requerir de una clasificación del contratista diferente a la que se exigió en el procedimiento de licitación original. □

La modificación no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial ya que no se introducen unidades de obra nuevas cuyo importe represente más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

La modificación no amplía de forma importante el contrato ya que no excede del 15% del precio inicial del mismo y además las obras objeto de modificación no se hallan dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro.

SEGUNDO.- El art. 205 de la LCSP, “modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales”, recoge las circunstancias no previstas en los pliegos, necesarias para la modificación del contrato, y entre ellas la que encajaría en esta modificación, es la recogida en su punto 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

El art. 203.3 LCSP establece que “Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63”.

El contratista, ha aceptado la modificación firmando el informe emitido por la unidad EDUSI.

TERCERO.- En cuanto a la garantía definitiva conforme establece el art. 109.3 LCSP., “3. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

que se notifique al empresario el acuerdo de modificación”, por tanto habrá que reajustarla conforme al presupuesto del proyecto modificado.

En conclusión procede que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de obra de REFORMA CENTRO SOCIAL DE SANTIAGO, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, al considerarse suficientemente motivadas las necesidades nuevas de interés público, expuestas por los técnicos municipales en dicho proyecto modificado.

SEGUNDO.- El nuevo precio del contrato se incrementa en un importe de **10.261,03 € (IVA incluido)**, habiéndose informado favorablemente por la Intervención municipal, la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta modificación con fecha 15 de junio de 2023.

TERCERO.- Prescindir del trámite de audiencia al contratista, puesto que se entiende implícitamente realizado, al haber prestado su conformidad con la firma del informe de la Dirección Facultativa.

CUARTO.- Reajustar la garantía definitiva dentro del plazo de 15 días (art.109.3 LCSP), debiendo constituir el 5% del importe del proyecto modificado, que asciende a la cantidad de 513,05 € en la caja municipal.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/11-4

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

QUINTO.- Formalizar la modificación del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, Intervención, y a Servicio de EDUSI para su conocimiento, y a Contratación Administrativa, para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 7